

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00367-00
DEMANDANTE	CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO	LUIS FELIPE TRUJILLO VERGARA

Agregase al expediente el oficio proveniente del pagador de la Policía Nacional, en el que manifiesta que efectivamente el señor LUIS FELIPE TRUJILLO VERGARA, si encuentra vinculado con dicha entidad policial y el embargo es procedente.

Ahora, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, SO PENA DE APLICARSE LAS CONSECUENCIAS PROCESALES PERTINENTES, ESTO ES, DARSE POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>123 Del 04 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG